

---

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Señor Ministro de Salud, **Dr. Daniel Gustavo GOLLAN**, DNI 12.110.173, con domicilio en avenida 51 N° 1120 -entre 17 y 18- de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**MINSAL**"; el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Señor Ministro, **Lic. Augusto Eduardo COSTA**, DNI N° 24.335.771, con domicilio en la calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**MPCEIT**"; el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS - CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA PLATA**, representado por su Directora, **Dra. Gloria CHICOTE**, DNI N° 12.171.964, con domicilio en calle 8 N° 1467 -entre 62 y 63- de la ciudad de La Plata, en adelante el "**CONICET**"; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS**, con domicilio en avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada por el **Dr. Mauricio Federico ERBEN**, DNI 24.732.696, en su carácter de Decano y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante la "**FACULTAD**", con domicilio en calle 47 entre 1 y 115, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "**UNLP**", conjuntamente denominadas las "**PARTES**", y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.-

Que en el mismo sentido, a través del Decreto N° 132 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo

9

coronavirus (COVID-19), facultando –entre otros- a los Ministros, Secretarios de los departamentos de Salud y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus competencias tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.-

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 15.165, corresponde al Ministerio de Salud adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.-

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación promueve la inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías.-

Que el CONICET tiene entre sus funciones fomentar y subvencionar la investigación científica y tecnológica, y las actividades de apoyo a las mismas, tanto en el sector público como privado, que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, respetando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.-

Que la UNLP tiene entre sus misiones principales promover el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica que tienden a ampliar las fronteras del conocimiento y su aplicación práctica en beneficio de la sociedad, entendiendo a la transferencia como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio.-

Que las PARTES proponen el desarrollo de un kit nacional de separación de ARN viral utilizando nanopartículas magnéticas (NPM) con el objetivo de optimizar los procesos y costos del diagnóstico de COVID-19.-

Que el CONICET y la UNLP, a través de sus centros, laboratorios e institutos, cuentan con las capacidades necesarias para el desarrollo integral del proyecto.-

Que en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración y asistencia recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de conformidad con las **CLÁUSULAS** que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El objeto del presente CONVENIO es establecer relaciones de colaboración y coordinación entre las PARTES para la realización del proyecto "**Desarrollo de kits para la extracción rápida de ARN, basado en el uso de nanopartículas magnéticas funcionalizadas, con el fin de reducir el tiempo de diagnóstico de infección por SARS-CoV-2**", en adelante el "**PROYECTO**".-

**SEGUNDA:** El desarrollo del PROYECTO se llevará a cabo de acuerdo con las etapas, plazos y condiciones descriptos en el ANEXO I que a todo efecto forma parte integrante del presente CONVENIO.-

**TERCERA:** Para la consecución del objeto descripto en la cláusula primera, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes acciones:

El CONICET y la UNLP, a través del Instituto de Física La Plata UNLP - CONICET (IFLP), el Instituto de Investigaciones Físicoquímicas Teóricas y Aplicadas UNLP - CONICET (INIFTA), el Instituto de Biotecnología y Biología Molecular UNLP - CONICET (IBBM), el Centro Regional de Estudios Genómicos UNLP (CREG) y el Programa del Laboratorio de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP (LSP), aportarán los recursos humanos, laboratorios y equipamiento necesarios para el desarrollo del PROYECTO.-

El MINSAL, a través de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", tomará intervención en el proceso de validación del prototipo.-

El MPCIT asistirá a las demás partes signatarias mediante la articulación con el sector científico y tecnológico, como así también con otros actores cuya participación fuera necesaria para los fines de la ejecución de las acciones destinadas al cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, suministrará insumos y reactivos necesarios para la realización del PROYECTO.-

**CUARTA:** La ejecución del PROYECTO se encontrará a cargo de un equipo conformado por los investigadores, expertos y becarios detallados en el ANEXO I del presente CONVENIO. La coordinación de estos equipos estará bajo la dirección conjunta de la **Dra. Claudia Rodríguez Torres** (DNI N° 18.279.927) y del **Dr. Víctor Romanowski** (DNI 10.077.640), quienes suscribirán todos los informes de avance que correspondan de acuerdo con el plan de trabajo aprobado. Asimismo, la

9



Dra. Rodríguez Torres cumplirá el rol de *Responsable Ad-Hoc* del presente CONVENIO en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-

Las PARTES podrán decidir la sustitución de uno o ambos directores cuando cuestiones justificadas así lo ameriten, quedando prohibida la participación de terceros no previstos expresamente en el presente CONVENIO.-

El personal afectado para la ejecución del PROYECTO se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad solidaria a las PARTES restantes.-

**QUINTA:** Para la implementación del CONVENIO y la puesta en práctica de los propósitos señalados, se constituirá una Unidad de Coordinación entre las instituciones signatarias, integrada por un representante por cada una de las PARTES, que se encargará de la coordinación y seguimiento de las actividades emergentes de la ejecución del presente instrumento.-

A tales fines, por el MINSAL se designa a **Enio José GARCÍA**, DNI N° 94.451.084, por el MPCEIT se designa al Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, **Lic. Federico Matías Agüero**, DNI N° 25.984.082, por el CONICET se designa al Vice-Director del CCT CONICET La Plata, **Dr. Carlos Omar Della Védova**, DNI N° 11.459.531, y por la UNLP se designa al **Dr. Reinaldo Pis Diez**, DNI N° 16.179.571.-

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.**

**a.** Cada PARTE continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este CONVENIO, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.-

**b.** La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente CONVENIO serán propiedad de las PARTES de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.-

**c.** Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente CONVENIO a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.-

**d.** Las PARTES acuerdan que podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente CONVENIO para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.-

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.-

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

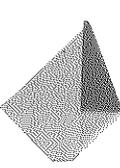
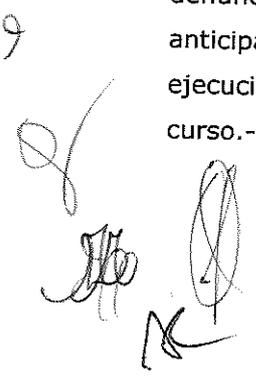
Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos N° 24.766. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las PARTES se comprometen a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
- b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del CONVENIO y por hasta un plazo de CINCO (5) años posteriores al vencimiento del presente.-
- c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-
- d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.-
- e. No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a las otras partes, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

**OCTAVA:** La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.-

**NOVENA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las PARTES mediante comunicación fehaciente, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia del CONVENIO no afectará la ejecución de aquellas acciones que al momento de su interposición se encontraran en curso.-

9



**DÉCIMA:** Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. En caso de contienda judicial, las mismas acuerdan someterse al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Toda modificación a las previsiones del presente CONVENIO deberá realizarse con el acuerdo de la totalidad de las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.-

En prueba de conformidad, se expiden CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE de 2020.-



Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires

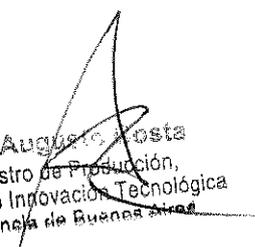


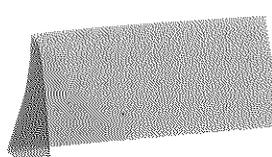
Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Prof. Dr. MAURICIO F. ERBEN  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

  
Dra GLORIA CHICOTE  
DIRECTORA CETLA PLATA  
CONICET

  
Lic. Augusto Costa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica  
Provincia de Buenos Aires



## ANEXO I -

**Objeto:** Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula primera, las PARTES se comprometen a desarrollar un kit nacional de separación de ARN viral utilizando nanopartículas magnéticas (NPM). Las NPM se recubren con dióxido de silicio (sílice) que produce la inmovilización rápida y eficiente de las moléculas de ARN sobre la superficie de las partículas. La aplicación de campos magnéticos permite separar de forma rápida y eficiente los ácidos nucleicos evitando los pasos de centrifugación.-

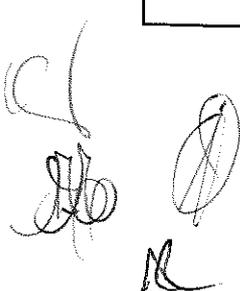
### Entregable.

1 prototipo de kit de separación de ARN viral utilizando nanopartículas magnéticas, que incluye las Nanopartículas recubiertas, Base con imanes para manipulación de muestras, reactivos necesarios y Protocolo de Extracción ARN.-

Asimismo, protocolo de uso, almacenamiento y transporte, diagramas y procesos constructivos, memorias de proyecto, especificación de insumos y proveedores, y toda otra información relevante para su transferencia a producción. El entregable debe reunir las condiciones para ser certificable como producto médico ante ANMAT.-

### Plan de Trabajo

Etapa	Duración (días)	Descripción
1	30	Síntesis de nanopartículas y recubrimientos - Síntesis de nanopartículas desnudas de Fe <sub>3</sub> O <sub>4</sub> (magnetita) - Recubrimiento con SiO <sub>2</sub> (sílice) de las nanopartículas para una inmovilización eficiente del material genético.
2	45	Diseño del protocolo de extracción. Puesta a punto del protocolo estándar de extracción de ARN basado en NPM recubiertas de sílice.
3	10	Desarrollo de equipamiento de extracción, constituido por una base con imanes para trabajar sobre 96 muestras en simultáneo



**Equipo de Trabajo: Lista de participantes**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>CUIT / CUIL</b>	<b>Organización a la que pertenece</b>	<b>ROL en el PROYECTO (investigador, técnico, becario, estudiante, experto, otros)</b>
Víctor Romanowski	20100776406	IBBM (UNLP-CONICET)	Investigador CONICET
María Leticia Ferrelli	27284523844	IBBM (UNLP-CONICET)	Investigadora CONICET
Matías Luis Pidre	20334223338	IBBM (UNLP-CONICET)	Becario posdoctoral Investigador CONICET (convocatoria 2019)
Leslie Amorós Morales	27364852261	IBBM (UNLP-CONICET)	Becaria ANPCyT
Paula N. Arrías	23359543204	IBBM (UNLP-CONICET)	Becaria CONICET
María Florencia López	27297642109	IBBM (UNLP-CONICET)	CPA (CONICET)
Carolina Vericat	27237994480	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigadora
Gabriel Lavorato	20323866784	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigador
Rolando Cristian Lillo	20283409938	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigador
Maria Ana Huergo	27262161310	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigadora
Mariano Fonticelli	20234311434	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigador
Lisandro Giovanetti	24250162584	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigador
Félix Requejo	20172975292	INIFTA (UNLP-CONICET)	Investigador
Arturo Hoya	20141614208	Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón"	Experto/Director de Institución
Marisa Corazza	27207973195	Instituto Biológico	Experta/Jefe de Laboratorio

46

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>CUIT / CUIL</b>	<b>Organización a la que pertenece</b>	<b>ROL en el PROYECTO (investigador, técnico, becario, estudiante, experto, otros)</b>
		"Dr. Tomás Perón	
María Mirta Valle	27214501223	Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón	Experta/Jefe de Laboratorio
Rosana Toro	27149249627	Laboratorio de Salud Pública (Fac. Ciencias Exactas, UNLP)	Experta/Jefe de Laboratorio
Regina Ercole	27245152510	Hospital San Juan de Dios, La Plata	Experta/Jefe de Virología
María de los Ángeles Baridon	27180707560	Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Rodolfo Rossi	Jefe Sala Microbiología Clínica; Responsable Área Virología y Biología Molecular
Claudia Rodríguez Torres	27182799276	INIFTA-FCE, UNLP-CONICET	Investigadora
Sheila Ons	27238191373	CREG-FCE-UNLP-CONICET	investigadora
Patricia L. Schilardi	27176204201	INIFTA-FCE, UNLP-CONICET	Investigadora
Silvana Stewart	27176993907	IFLP-CONICET-FCE-UNLP	investigadora
Alejandra F. Cabrera	27180487900	IFLP-CONICET-FCE-UNLP	investigadora
Pedro Mendoza Zélis	20248929945	IFLP-CONICET-FCE-UNLP	investigador
Marcos Sterkel	27293294569	CREG-FCE-UNLP-CONICET	investigador
Jose Manuel Latorre Estivalis	20190622135	CREG-FCE-UNLP-CONICET	investigador
Natalia Capriotti	27338138402	CREG-FCE-UNLP-CONICET	investigadora
Carolina Díaz	27292614581	INIFTA-FCE, UNLP-	Investigadora

Nombre y Apellido	CUIT / CUIL	Organización a la que pertenece	ROL en el PROYECTO (investigador, técnico, becario, estudiante, experto, otros)
		CONICET	
Diego E. Pissinis	27292614581	INIFTA-FCE, UNLP- CONICET	Investigador
Elisa de Sousa	27272873394	IFLP-CONICET-FCE- UNLP	Profesional Apoyo CONICET
Luciana Juncal	27312458468	IFLP-CONICET-FCE- UNLP	Profesional Apoyo CONICET
Odín Vázquez Robaina	20956426945	IFLP-CONICET-FCE- UNLP	Profesional Apoyo CONICET
Ivana Sierra	27315748327	CREG-FCE-UNLP- CONICET	Becaria post-doctoral
Lucila Traverso	27349845356	CREG-FCE-UNLP- CONICET	Becaria post-doctoral
Mariano Volonté	20354143306	CREG-FCE-UNLP- CONICET	Becario doctoral
Alberto Nicolás Barrera	20332897501	CREG-FCE-UNLP	Becario doctoral

#### Insumos y reactivos.

Nro	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Cloruro ferroso tetrahidratado FeCl 4H2O	250 g	1
2	Hidróxido de amonio (NH OH) solución 28-30%	1 L	1
3	Tetraethyl orthosilicate 131903- 500ML 98%	500 mL	1
4	Etanol 96	1 L	6
5	Etanol absoluto para análisis	1 L	3
6	cubetas 1 mL descartables para UV-vis y DLS	1 caja x 100 u.	1
7	Tips p1000	1 bolsa x 1000 u.	4
8	Tips con filtro p10	1 bolsa x 1000 u.	1
9	Tips con filtro p200	1 bolsa x 1000 u.	1

9

9

9

Nro	Descripción	Presentación	Cantidad
10	Frascos T25 para células adherentes	paquete por 10 u.	3
11	Alcohol isopropílico	1 L	2
12	Tiocianato de Guanidinio	500 g	1
13	Tris	125 g	4
14	EDTA	250 g	2
15	Tubos Eppendorff 2ml	Bolsa x 1000 u.	1
16	Tiras de PH	Caja X 100 u	3
17	Barbijos Descartables	Caja X 25 u.	6
18	Erlenmeyer 250 mL	Capacidad 250 ml	2
19	Plástico para impresora 3D	Rollo PLA ó PLA+	1



Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Prof. Dr. MAURICIO F. ERBES  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP



Dra. GLORIA CHACOTE  
DIRECTORA CET LA PLATA  
CONICET

Lic. Augusto Costa  
Ministro de Producción,  
Ciencia e Innovación Tecnológica  
Provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Recíproca entre MINSAL, MPCEIT, CONICET y UNLP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.